

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1992

Nº 22.186

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
ALCALDIA DE PANAMA
CONTRATO DE OBRA Nº 428 - 92
(De 23 de septiembre de 1992)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON
OPCION A COMPRA Nº 435
(De 30 de septiembre de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA DE PANAMA

CONTRATO DE OBRA Nº 428 - 92
(De 23 de septiembre de 1992)

PARA LA CONSTRUCCION DEL ANDEN, PLATAFORMAS DE SALIDA, AREAS DE MANIOBRA, AREA DE ESTACIONAMIENTO, AREA DE ESPERA, CARRILES DE ENTRADA Y SALIDA, CON SUS PUERTAS DE ACERO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, PUESTO DE POLICIA, SEGUNDA PARTE DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE TRANSBORDO DE PASAJEROS PANAMA OESTE, UBICADO EN AVENIDA DE LOS POETAS, CALLE 21 OESTE, CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO.

Entre los suscritos a saber: MAYIN CORREA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7 35 S12, actuando en su condición de ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA, y Representante Legal del MUNICIPIO DE PANAMA, en lo sucesivo EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra RICARDO AUGUSTO DIAZ ESPINO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7 35-1156, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Anónima INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, empresa debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá y registrada en la Sección Mercantil, Rollo 0031348, Ficha 242750, Imagen 0018 del Registro Público, con Licencia Industrial 6727, y que para los efectos de este Contrato se conocerá como EL CONTRATISTA, de conformidad con los actos previos y la Licitación Pública No.02-92 del 23 de julio de 1992, la Resolución No.361 de 28 agosto de 1992 y la Resolución No.280 de 2 de septiembre de 1992, del Consejo de Gabinete, convienen en celebrar un CONTRATO DE OBRA, para la Construcción de la segunda parte de la Primera Fase del CENTRO DE TRANSBORDO DE PASAJEROS PANAMA OESTE, ubicado en Avenida de los Poetas, Calle 21 Oeste, corregimiento de El Chorrillo, Distrito de Panamá, con sujeción a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga:

a. Llevar a cabo por su cuenta el suministro de materiales, mano de obra, equipo, transporte y cuanto sea necesario para

REPUBLICA DE PANAMA
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microinformática

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75****Dirección General de Ingresos**
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

la CONSTRUCCION DEL ANDEN DE SALIDA, PLATAFORMAS DE SALIDA, AREA DE MANIOBRAS, AREA DE ESTACIONAMIENTOS, AREA DE ESPERA, CARRILES DE ENTRADA Y SALIDA CON SUS PUERTAS DE ACERO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EL PUESTO DE POLICIA DEL CENTRO DE TRANSBORDO DE PASAJEROS PANAMA OESTE, UBICADO EN AVENIDA DE LOS POETAS Y CALLE 21 OESTE, CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMA.

Se contempla en los trabajos sin limitarse a ello:

Replanteo de la obra, Excavación, relleno y nivelación con grado final según se indica en los planos, excavación de fundaciones aisladas y corridas; en calles, patio de maniobra, estacionamientos de salida y plataformas instalar sección de sub-sabe de .18, capa base de .20 con imprimación asfáltica y sello simple, todos los cordones simples y cordón cuneta según se indica en planos; hormigón de 2,500 lbs/plg2 para pisos, aceras y cordones, hormigón de 3,000 lbs. plgd2 para cimientos, pedestales y demás elementos estructurales, albañilería que incluye paredes de bloques de cemento más repello liso ambas caras, instalación de mosaicos, cielo raso suspendido, azulejos en baños, instalación del sistema sanitario completo, incluyendo la domiciliaria, sistema eléctrico interno interno y externo incluyendo la acometida y transformadores; instalación de puertas de plywood de madera sólida puertas de hierro en entrada vehicular (Calle 21) y entrada peatonal (Calle 22), ventanas de aluminio y vidrio más las verjas de hierro; la estructura de techo con carriolas de metal, instalación de aislante térmico y fibra de vidrio, cerchas de metal cubierta de acero galvanizada calibre 24 esmaltada canales y bajantes pluviales de PVC; andén de transferencia en Calle 22 o; cobertizos completos tal como se indica en plano; continuación de la estructura y cubierta del andén de llegada y vestíbulo de entrada; Sub-estación de Policía, valla de seguridad y propaganda, tapas de concreto en cajas pluviales, áreas verdes (grama), pintura general (una mano de base y 2 de vinílica), limpieza general.

b. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación Pública, los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este Contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones u omisión en los planos, éstas serán resueltas por él o los inspectores de la obra designados por el Municipio.

c. El Contratista, se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, en tiempo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la orden de proceder, otorgada por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, quedando en todo momento obligado a comunicar por

escrito, al Municipio, la fecha exacta en la que se dio inicio a los trabajos.

d. El Contratista, se obliga a entregar la obra objeto de este Contrato a entera satisfacción de el Municipio, en el término de - ciento ochenta - (180) días calendarios, contados a partir del día en que se inicie la ejecución de la obra, salvo que el atraso se produzca por culpa o negligencia de El Municipio.

e. Garantizar cada una de las obligaciones que adquiere mediante el presente Contrato, con una Fianza de Cumplimiento Definitiva a favor de El Municipio de Panamá y/o Contraloría General de la República de Panamá, por el valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma total de este Contrato

Dicha Fianza se constituye a fin de responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos contratados y continuará en vigencia a partir de la fecha de entrega de la obra, por el término de tres (3) años, para responder por defectos de construcción.

f. Garantizar el pago de los jornales, salarios, prestaciones laborales y sociales, deudas con los proveedores, mediante una Fianza de Pago a favor de EL MUNICIPIO DE PANAMA y/o CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, la cual tendrá un valor representativo equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma total de este Contrato.

g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas, emitidas como lo requiera la Ley, sean endosadas de tal manera que las Compañías de Seguros notifique al Municipio al momento en que se realice el acto para el cual han sido constituidas.

Cuando por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO DE PANAMA, conceda prórroga al Contratista en el plazo de cumplimiento, EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar al MUNICIPIO, antes de que se haga el pago final, un endoso a la Fianza de Garantía, en el cual se establezca que los tres (3) años de garantía por efectos de la construcción serán contados a partir de la nueva fecha, es decir desde que se haya aceptado a satisfacción del trabajo contratado.

h. Indemnizar a EL Municipio, en caso de atraso en la entrega o entrega incompleta o aceptar que el Municipio, deduzca de las sumas que mantenga pendiente de pago, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este Contrato, dividido entre 30 multiplicado por cada día calendario de atraso que se produzca en el incumplimiento de los plazos, excepto en los casos establecidos en la cláusula Primera y acápite d.

i. Permitir a que el Municipio, realice todas las inspecciones y revisiones, cuando así lo solicite o cuando autorice a otra persona o entidad a realizarlas.

j. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le hagan los inspectores de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, se obliga a pagar a EL CONTRATISTA, por la realización de la obra objeto de este Contrato, la suma total de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.423,219.00), que será cubierta mediante desembolsos

parciales sujeto al trámite siguiente:

1. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, EL CONTRATISTA presentará a EL MUNICIPIO DE PANAMA, en original y tres copias en el formato acordado, la estimación de las cantidades que se deban pagar a EL CONTRATISTA, por el trabajo ejecutado durante el mes calendario anterior.
2. EL INSPECTOR DE LA OBRA verificará dichas estimaciones en el sitio, si las encontrase correctas, las firmará y certificará y EL CONTRATISTA los someterá para el pago. Si el INSPECTOR DE LA OBRA encontrare incorrectas las estimaciones, estas le serán devueltas a EL CONTRATISTA, para su corrección dentro del período de los diez días calendarios subsiguientes:
3. El estimado deberá incluir las cantidades de trabajo terminado en cada partida a pagar por precio unitario, y el porcentaje de avance de las partidas a pagar por precio global, de acuerdo con el procedimiento acordado por el Municipio de Panamá.
4. De cada pago parcial, EL MUNICIPIO, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que será devuelta a la aceptación final dentro del período de 30 días posterior de la obra.
Para la devolución de la suma retenida (10%) del valor del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado, una vez que EL MUNICIPIO acepte la obra, a presentar las tres páginas completas del periódico en el cual se hizo la publicación a que se hace referencia en la cláusula Décima. También deberá presentar una nota de la Compañía Aseguradora que concedió el Bono de Garantía, haciendo constar que se puede proceder a la devolución.

TERCERA: Las erogaciones que se realicen por razón de este Contrato, serán cargadas a la Partida No. 5.76.1.40.04.01.970 (B/. 222,000.00), 5.76.1.50.01.01.970 (B/. 55,000.00), 5.76.1.70.01.01.970 (B/. 50,000.00), 5.76.1.90.02.01.970 (B/. 21,219.00), 5.76.1.90.01.01.970 (B/. 75,000.00), imputables al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá para el año 1992.

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar el precio convenido en la forma y el tiempo señalado en la cláusula segunda, para ello facilitará los formularios de reclamo y agilizará las inspecciones y firmas necesarias.
2. Comunicar por ESCRITO la orden de proceder, la orden de suspensión, cuando fuese necesario. En esta misma forma comunicará cualquier modificación en el trabajo o en el material ordenado y las irregularidades que observare en las inspecciones de la obra.
3. Designar el INSPECTOR o INSPECTORES DE LA OBRA, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Notificar oportunamente cualquier cambio en el objeto de la contratación, así como la suspensión ya fuere total o parcial, mediante aviso por escrito a EL CONTRATISTA dado con antelación de por lo menos tres (3) días calendarios.

5. Reembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos en que incurriere como resultado de la suspensión de la obra, a menos que dicha suspensión fuese causada por actos o negligencia de EL CONTRATISTA.

QUINTA: Conviene las partes en liberar a EL MUNICIPIO de responsabilidad, derivado de daño o perjuicio que sufran las personas o cosas por causa o con ocasión a las obras que se realizan, estableciéndose que EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad.

SEXTA: Las partes contratantes acuerdan que EL CONTRATISTA no podrá ceder, donar, enajenar, pignorar, o gravar los derechos que deriven de este Contrato, salvo que exista la opinión favorable y el consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: Se establece que forman parte y quedan incorporados a este Contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Solicitud de Precios respectiva, incluyendo los planos y especificaciones de la obra contratada.

OCTAVA: EL MUNICIPIO declara, que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva de Cumplimiento equivalente al (25%) y Fianza de Pago equivalente al (20%) del valor del Contrato, para garantizar la ejecución de la obra y de todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas. Dichas fianzas se identifica como la No.15-015115.0 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S. A. a favor del MUNICIPIO DE PANAMA/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

NOVENA: Para un mejor entendimiento de las condiciones generales de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Garantizar que las herramientas, aparatos y equipos, suministrados, cumplan con todas las normas, requisitos y especificaciones técnicas.
2. Reparar y sustituir todos los bienes que se hayan dañado o afectado por el transporte, o en la instalación, sin costo alguno para EL MUNICIPIO.
3. Entregar los materiales, equipos, accesorios y obras objeto de este Contrato dentro de los plazos y términos estipulados.
4. Asumir la responsabilidad por la compra, transporte y almacenaje, así como la preservación y conservación de los materiales, equipo y suministros en general.
5. Permitir que EL MUNICIPIO, realice las inspecciones necesarias, así como que verifique la calidad del material, la mano de obra, equipo, herramientas y todo aquello necesario para la ejecución de la obra.
6. Sugerir o recomendar a la persona, preferiblemente un técnico, que estará frente a la obra, y que podrá con autoridad recibir las órdenes e instrucciones que transmita el INSPECTOR.
7. Advertir a EL MUNICIPIO, acerca de cualquier riesgo o acción dañosa derivada de la ejecución de la obra.
8. Acojer los juicios y recomendaciones relacionadas a la apariencia y calidad arquitectónica que le señale el INSPECTOR del Municipio.

9. Presentar un CRONOGRAMA de trabajo antes del inicio de la obra en el cual se indicará el programa de trabajo y el desarrollo de la misma en el tiempo acordado para la ejecución de este Contrato.
10. Notificar al INSPECTOR los cambios o sustituciones en los materiales especificados, así como los ajustes en el precio contractual que dichas sustituciones impliquen teniendo siempre como referencia el precio unitario que se presentara en la propuesta. De mediar cambios en la obra y en la calidad de los materiales, no se ejecutará el trabajo hasta tener la aprobación del INSPECTOR y del dueño de la obra, quienes dejaron constancia por ESCRITO, y limitándose a la consideración de que tal cambio es un ahorro para desembolsos futuros en la obra.
11. Mantenerse informado sobre las leyes, decretos y reglamentos aplicables a la ejecución de la obra.
12. Emplear trabajadores competentes, diestros, experimentados y capaces de ejecutar el trabajo que se le encomienda. EL INSPECTOR podrá hacer observaciones acerca de la conducta o el trabajo que desarrollan.
13. Cumplir y sujetarse a las condiciones generales y especiales establecidas en el Pliego de Cargos.

DECIMA: Finalizado la obra, objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA publicará por tres días consecutivos en un diario de reconocida circulación un anuncio indicando la terminación de la obra. Este anuncio tendrá un tamaño mínimo de 4 cms. de largo por 8 cms. de ancho.

El anuncio en mención deberá indicar el nombre de la empresa contratista, nombre y número de Proyecto, indicar el número de Contrato de que se trata y el nombre del MUNICIPIO DE PANAMA.

DECIMO PRIMERO: Son causales de la Resolución Administrativa del presente Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, la demora o progreso deficiente en la obra, los vicios comprobados en los trabajos ejecutados.

DECIMO SEGUNDO: Al original de este Contrato se adhieren y anulan timbres fiscales por valor de Cuatrocientos veintitres balboas con 20/100 (B/.423.20) más el timbre de paz y seguridad social.

DECIMO TERCERO: Este Contrato requerirá para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Declaran las partes que han aceptado el presente Contrato en todas sus cláusulas, y para constancia lo firman hoy, 23 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por el Municipio

MAYIN CORREA

Céd. 7-35-812

Representante Legal

MUNICIPIO DE PANAMA

El Contratista,

RICARDO AUGUSTO DIAZ E.

Céd. No. 7-85-1156

Representante Legal

CIA. INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Refrendado por la Contraloría General de la República

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

ALCADIA DE PANAMA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON

OPCION A COMPRA Nº 435

(De 30 de septiembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber MAYIN CORREA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.7-35-812, ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE PANAMA, con oficinas en el sexto piso del Edificio Municipal, situado en Avenida B y Calle 16, Ciudad de Panamá, debidamente facultada para este acto, mediante la Resolución 279 de 2 de septiembre del Consejo de Gabinete, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula 8-129 689, casado, residente en Villa Lilla, casa No.15, Ciudad de Panamá, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Empresa TECNOLOGIA APLICADA, S.A., (TECNASA), sociedad debidamente inscrita en el tomo No.860, folio No.537, asiento 101447, en la Sección de Persona Mercantil, actualizada en la ficha 135634, rollo 13857, imagen No.130, Sección de Micropelículas (MERCANTIL), con Paz y Salvo Municipal No.00224, Paz y Salvo Nacional No.91-386069, con oficinas administrativas en Edificio Plaza Regenci, Piso No.12, Vía España No.177, Ciudad de Panamá, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, tomando como base la Licitación 001-92 de 13 de mayo de 1992, y la Resolución 287 de 15 de julio de 1992 proferida por la Alcaldía de Panamá, convienen en celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, para el suministro, instalación y mantenimiento de un Sistema de Procesamiento de la Información para modernizar los servicios que brinda el Municipio de Panamá. Este Contrato se sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Declara EL CONTRATISTA ser propietario del equipo, materiales, bienes, programas y/o servicios que se detallan a continuación:

A. EQUIPO	CANTIDAD/TIPO	CARACTERISTICA/DESCRIPCION
SERVIDOR PRINCIPAL (Servidor tipo 1, para base de datos alfanumérica y de y desarrollo de aplicaciones). Modelo PM399-CY	1 I	Marca digital DEC system 5000, modelo 240 de tecno logía RISC ULTRIX, equipado para soportar periféricos como mínimo, con memoria de 128 M.B y 2.8 GB. Los interfases de los discos son SCSI. Permite combinar ambiente multiusuario servidor con redes PC'S (ambiente cliente servidor). Capacidad de expansión de 96 usuarios en línea a 128 usuarios en línea memoria SMB puede expandirse a 480MB, a la fecha se presento 32MB de RAM, Controlador SCSI CONTROLADOR ETHERNET. Teclado en español 101 teclas.
UNIDAD DE RESPALDO BACKUP (Helical Scan Tape Drive) Modelo TK208-AA	1 I	Cartucho magnético con 2.2 Gigabytes de capacidad, modelo TK208. AA Marca Digital. Driver para

	CANTIDAD	TIPO	
			sistema operativo Unix, Perfectamente adaptable al servidor principal. Es una unidad externa de respaldo.
MODEMS DCM4232	18	I	MODEMS RIXON DCM (Dowt y Com) V-32, DCM4232 con capacidad mínima de transmisión de 4800bps.
TERMINALES MONOCROMATICOS DL-VT320	45	I	Marca digital-VT320, Pantalla con I/F RS-232 terminalde tipo ASCII, puerto auxiliar para conectar una impresora.
COMPUTADOR PERSONAL	27	I	Computador Personal Marca DIGITAL-Procesador INTEL80386DX, de 25MHz, un disco duro 52 MB, y 4MB de memoria RAM, tarjeta VGA para color, unidades de disquette de 3 1/2 y 5 1/4, Sistema Operativo MS-DOS 5.0 y WINDOWS 3.0, teclado de 101 teclas, puerto serial y puerto paralelo, puerto para mouse, pantalla a colores VGA.
IMPRESORA -LB615-	1	I	Impresor DATA PRODUCTS DE 700 LPM conectada al servidor principal. Modelo LB615, con patas o pedestal.
IMPRESORAS PANASONIC P1654	55	II	Impresora con 350 CPS KX-mínimo, DOT MATRIX, 136 columnas buena calidad de letras 24 pines, multy mode, carro ancho, Panasonic KX-P1654.
DIGITALIZADOR (SCANNER) IX-30F	1	I	(Densidad de 75 a 300DPI, Interfase: SCSI) SCANNER CANON con cable y accesorios IX-30F.
MS02-CA	3		Memoria RAM de 22 MB.
VT320	1		Consola de Sistema.
PM42-AA	1		Controlador de disco duro SCSI.
DL-DSRVW-CX	6		DEC Server 700 de 16 puertos.
N/A	55		Cables de impresor de 6 pies.
H9855-AA	1		Gabinete del DECSYSTEM.

	CANTIDAD	TIPO	
SZ12C-XA	2		Gabinete con Disco Duro de 1.0 GB Disco R257.
SZ12G-XA	2		Gabinete con disco duro de 426MB, Disco R225.
RX23-UK	1		Floppy drive de 1.4MB.
RX33-UK	1		Floppy drive de 1.2MB.
TZ30-UK	1		Unidad de cinta de 95MB.
DW29AA	6		Convertidor (AUI) a Thinwive).
DESTA-BA	1		Adaptador de Thinwive.
(SOFTWARE) QL-VYVAS	1		ULTRIX para usuarios ilimitados.
QA-VYVAA (SOFT)	1		Documentación y medio magnético.
QL-YP7AC	1		Emulador DOS (SOFTPC).
QL-XA5AB-IM	1		Documento y medio magnético para DEC-SERVER.

B. ENTRENAMIENTOS:

1. CURSO DE ULTRIX. Introducción al sistema operativo ULTRIX. (Historia, concepto del sistema operativo, sistema de archivos, intérpretes de comandos, edición de archivos, comandos ULTRIX. Introducción a la programación bajo un ambiente ULTRIX), 32 horas de duración.

2. CURSOS DIGITAL:

- Operación DEC system 5,000 MDL 240. Duración, un día. Teoría y práctica de la operación DECSYSTEM 500 MDL 240.
- RED ETHERNET. Duración un día. Incluye entrenamiento en el manejo de la red ethernet, arquitectura de la red, topología de la red, diagrama de descripción y manejo de los servidores (DEC SERVER 700).
- Utilización del DIGITAL PC462. Duración medio día. Entrenamiento en el manejo y configuración de PC462 DIGITAL.
- Utilización de VT320. Duración medio día. Entrenamiento, manejo y configuración del VT320, terminal de vídeo, descripción del sistema, configuración del sistema, descripción del diagrama en bloque.

3. CURSOS PANASONIC Y DATAPRODUCTS:

- Utilización de Impresores KX-P1654, duración medio día, incluye el entrenamiento en el manejo y configuración de los impresores, KX-P1654, descripción de los impresores, arquitectura, programación y operación de los impresores.
- OPERACION IMPRESOR LB615, duración medio día, el curso incluye entrenamiento en la operación del impresor LB615, descripción, arquitectura, diagrama en bloque y reemplazo de cintas y hojas de papel.

4. CURSOS MODEM DOWTY: El seminario de operación DOWTY RIXON 4232, incluye el entrenamiento en la operación, descripción, programación y operación del diagrama en bloque.

C. SERVICIO DE MANTENIMIENTO: (Se presenta Servicio de Mantenimiento Preventivo y Servicio de Mantenimiento Correctivo). EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO es el que se realiza por medio de revisiones periódicas de los equipos con el propósito de conservarlos en condiciones de funcionamiento óptimo, de acuerdo a las especificaciones oficiales publicadas por los fabricantes respectivos. En esta clase de servicio EL CONTRATISTA realizará a su costo, todos los ajustes, limpiezas, reparaciones y, aportación reemplazo de las piezas que sean necesarias.

El mantenimiento correctivo es el que se ofrece para la reparación de un equipo o para su restauración a condiciones de óptima funcionalidad y operabilidad después de ocurrida una falla. Se considera que un equipo ha fallado en su funcionamiento cuando, a pesar de existir las condiciones externas apropiadas, el equipo es incapaz de realizar alguna de las tareas o funciones para la que fue diseñado, con el nivel de confiabilidad, seguridad, eficiencia y comodidad en su programación u operación, según se establece o se deduce de los manuales del fabricante. Se incluye en esta consideración, la aparición de comportamiento errático y de respuestas anómalas. En esta clase de servicio, EL CONTRATISTA realizará también los ajustes, limpiezas, reparaciones, aportación y reemplazo de partes que sean necesarias restaurar, de forma que se permita la operabilidad y funcionamiento óptimo de los Equipos.

D. APOYO O SOPORTE TECNICO: Instalado EL EQUIPO y dado el entrenamiento al personal que estará a cargo del Sistema, EL CONTRATISTA brindará ASESORIA en cuanto al mejor uso y la mejor forma de establecer los mecanismos de seguridad que ofrece ULTRIX, la mejor distribución de los usuarios en los diferentes discos y en general, una guía que ayude a determinar el mejor ambiente para el aprovechamiento de los beneficios del sistema operativo.

El apoyo y soporte técnico podrá darse a través de la atención telefónica, al Departamento de Soporte de TECNASA, y cuando por la naturaleza del error o la consulta, ésta requiera la inmediación al problema, entonces TECNASA se trasladarán al EL MUNICIPIO o al lugar donde está instalado EL EQUIPO. Si la naturaleza del error o falla escapa a la solución de TECNASA, se elevará la consulta a DIGITAL EQUIPMENT CORPORATION (Estados Unidos), asumiendo el costo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete al suministro, instalación y mantenimiento del EQUIPO y bienes descritos en la cláusula Primera, así como a desarrollar los programas de adiestramiento y capacitación necesarios en un término de SETENTAY SIETE (77) días, a partir de la ORDEN DE PROCEDER dada por EL MUNICIPIO, una vez que El Contrato haya sido refrendado por la Contraloría General de la República.

El Plan de Ejecución presentado por EL CONTRATISTA, se sujeta al siguiente cuadro de acción y periodo de tiempo:

<u>PERIODO</u>	<u>ACCION</u>
Semana 1	Ordenamiento de los equipos, reunión con el personal del Municipio para la revisión final de este plan de implementación y confirmación de las ubicaciones de instalación de los equipos.
Semana 2	Inicio de la instalación del cableado de los equipos. Confirmación de la fecha de llegada de los equipos.

Semana 5	Inicio de entrenamiento sobre componentes de HARDWARE.
Semana 7	Inicio de entrenamiento del Sistema Operativo ULTRIX.
Semana 8	Llegada de los EQUIPOS al Municipio de Panamá.
Semana 9	Instalación de los equipos y certificación de pruebas de diagnóstico.
Semana 10	Prueba de los componentes y red de comunicación.
Semana 11	Entrega final de los EQUIPOS. Inicio de servicios de Post instalación. Servicios de soporte Pre/Post instalación.

TERCERA: EL SUMINISTRO se efectuará a través de la modalidad de ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA. Así, mediante el presente Acuerdo, EL CONTRATISTA, otorga a EL MUNICIPIO el derecho a utilizar el equipo a que se refiere este Contrato, por un periodo de cuarenta y ocho meses y a cambio de pago de cuarenta y ocho mensualidades consecutivas. Una vez vencido el periodo de arrendamiento EL MUNICIPIO podrá ejercer la opción de compra y adquirir El Equipo.

Entiéndase que el precio de compra de la totalidad del Equipo a que se refiere la opción, lo constituirá la totalidad de la suma que debe pagar EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, durante los cuarenta y ocho meses, a que se refiere este Contrato. Sin embargo, en el evento de que EL MUNICIPIO se decida por ejercer la opción de compra de cualquiera de las unidades de El Equipo, descrito en la cláusula primera, antes del vencimiento de los cuarenta y ocho meses, y encontrándose al día en los pagos correspondientes, deberá notificar tal decisión a EL CONTRATISTA, con treinta (30) días de anticipación, a la fecha efectiva del ejercicio de la opción y pagar lo que resulte del AJUSTE respectivo entre los abonos hechos y el valor del bien al momento de la compra, tomando consideración para establecer dicho valor, el Anexo A 4 a este Contrato.

CUARTA: La duración de este contrato se establece en cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en que EL MUNICIPIO acepte conforme la entrega objeto de este contrato. Sin embargo, EL MUNICIPIO, podrá terminarlo anticipadamente, en cualquier momento, según lo establecido en las cláusulas Trigésima Tercer, Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta de este Contrato.

QUINTA: El monto total de este contrato asciende a CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS con 48/100 (B/.414216.48), que será satisfecho mediante cuotas proporcionales o mensualidades de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS con 51/100 (B/.8629.51) por el término de cuarenta y ocho meses. Los desembolsos mensuales de B/.8629.51 se desglosan así:

a. Arrendamiento del Equipo	B/.6336.00
b. Mantenimiento del Equipo	1673.00.
c. Mantenimiento de Programas	25.00
d. Entrenamiento	114.58
e. I.T.B.M.	410.22
TOTAL	8629.51.

Queda establecido que EL CONTRATISTA no podrá variar los precios convenidos, salvo que EL MUNICIPIO opte por la compra parcial del Equipo.

SEXTA: EL MUNICIPIO pagará las sumas convenidas mediante la presentación de cuenta contra el Tesoro Municipal dentro de los

primeros diez días de cada mes.

Los cargos presupuestarios se efectuarán así:

a. OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 51/100 (B/.8629.51) con cargo a la Partida 5.76.1.50.02.01.370 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá para el año 1992.

b. El saldo de CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 97/100 (B/.405586.97), se pagará con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para los años 1993, 1994, 1995 y 1996.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el equipo, materiales, bienes, programas y/o servicios convenidos en la Dirección de Sistema de Información del Municipio de Panamá, ubicado en el Edificio Municipal de la Avenida B y Calle Colón de la Ciudad de Panamá; salvo que EL MUNICIPIO especifique, mediante aviso escrito a EL CONTRATISTA de aquellos otros lugares donde deba efectuarse la entrega. El plazo de entrega de los equipos, programas y productos, entrenamiento y demás servicio, se fija en setenta y siete días calendarios, contados a partir de la comunicación oficial de que el contrato ha sido refrendado por la Contraloría.

OCTAVA: EL CONTRATISTA asume el riesgo de pérdida de los equipos y programas objeto de este contrato, siempre y cuando no se haya comprobado culpa, descuido o negligencia por parte de EL MUNICIPIO.

NOVENA: EL CONTRATISTA libera expresa y totalmente a EL MUNICIPIO de la responsabilidad frente a terceros, por causa civil, laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que tenga su origen en la cumplimiento y ejecución de este Contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Patente o Derecho de Autor durante la ejecución de este contrato. En caso de que se llegue a prohibir el uso de cualesquiera de los servicios, equipos, técnicas y/o productos de los que se vale EL CONTRATISTA para cumplir este contrato por constituir una flagrante violación al derecho de autor y a la regulación de patentes y marcas, EL CONTRATISTA a sus expensas, pero a elección de EL MUNICIPIO, deberá:

a. Reemplazar o modificar los servicios, técnicas y/o productos, de tal manera que no se altere el sistema de información ni conlleve interrupción en la atención a los contribuyentes municipales.

b. Acceder a la rescisión del Contrato y liberar a EL MUNICIPIO de la obligación de pagar cargo alguno a su favor, sujetándose la responsabilidad de EL CONTRATISTA a lo establecido en la cláusula Décimo Sexta.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA tendrá oficinas locales en la Ciudad de Panamá, pero en caso de que traslade su operación a otra ciudad, por razones propias, notificará por ESCRITO a EL MUNICIPIO tal cambio de domicilio. Si EL CONTRATISTA descontinúa sus operaciones en la República de Panamá, comunicará tal situación a EL MUNICIPIO con antelación de TRES MESES Y POR AVISO ESCRITO. En defecto de la comunicación por escrito y/o notificación, EL MUNICIPIO podrá exigir de EL CONTRATISTA una indemnización equivalente al valor del contrato, para los meses transcurridos sin la notificación del caso.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA acepta la responsabilidad como empleador de aquel personal que traslade a EL MUNICIPIO para desarrollar los servicios a que se refiere este contrato, por

tanto, es a EL CONTRATISTA a quien se debe informar sobre cualquier dificultad o conflicto que surja en la conducta o desenvolvimiento técnico del personal en la Institución Municipal.

EL MUNICIPIO podrá solicitar a EL CONTRATISTA, por causas plenamente justificadas, el cambio del personal que este asigne para realizar las funciones o tareas que se desprenden de la ejecución de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a sustituir a dicho personal y EL MUNICIPIO a presentar una QUEJA FORMAL Y FUNDAMENTADA.

DECIMA TERCERA: A fin de facilitar las instalaciones de EL EQUIPO, EL MUNICIPIO adecuará las condiciones energéticas y ambientales a las especificaciones requeridas para estas, señaladas así:

PARTE	DESCRIPCION	CONSUMO KVA	DISIPACION WATTS	TOLERANCIA VOLTIOS
PM392 CY	DEC system 5000-240	1.14	359	88-132
SZ12C XA	Expansión Box	.33	190	88-132
SZ12G XA	Expansión Box	.33	190	88-132
DL-DSRVW	DEC Server 700	.33	190	90-123CX
DL-VT320	Terminal video	.12	50	88-132
LB615	700LPM-Printer	.96	n/a	90-140
DCM4232	Modem Rixon	.01	n/a	93-132

Se estima que el consumo total del equipo dentro del cuarto de cómputo sería de aproximadamente unos 3KVA. La disipación de calor para el equipo dentro del cuarto de cómputo sería unos 2000 watts, y los equipos requieren de 120V solamente.

EL CONTRATISTA verificará que las condiciones técnicas y ambientales descritas, se cumplan en los lugares donde se instale y funcione El Equipo.

DECIMA CUARTA: EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:

1. Notificar por escrito a EL CONTRATISTA cualquier falla o circunstancia que afecte el normal funcionamiento del sistema (Equipo - programas/servicios).
2. Permitir a EL CONTRATISTA, completo, seguro e irrestricto acceso al lugar donde se encuentra ubicado EL EQUIPO y a las facilidades de comunicación.
3. Asegurarse que un representante del MUNICIPIO esté presente durante las instalaciones y/o los servicios de mantenimiento.
4. Proveer a EL CONTRATISTA de un adecuado espacio de trabajo al igual que de facilidades de almacenaje razonables.
5. Mantener las condiciones de las instalaciones de EL EQUIPO dentro de las condiciones ambientales especificadas por EL CONTRATISTA, para los aparatos, dispositivos y medios de almacenamiento incluidos, pero no limitadas a las instalaciones eléctricas, los cables de interconexión y las condiciones de temperatura y humedad ambiental especificadas por el fabricante.
6. Utilizar EL EQUIPO de conformidad con los manuales de usuarios y con los accesorios (cintas de impresión - diskettes, cintas magnéticas, etc.). indicados en las normas y especificaciones del fabricante. Igualmente se obliga a dar mantenimiento rutinario a EL EQUIPO que así lo requiera, siguiendo las instrucciones en la forma descrita en los manuales del usuario que EL MUNICIPIO declara haber recibido y conocer.

7. Impedir que el personal ajeno a EL CONTRATISTA, ajuste, repare o de mantenimiento a EL EQUIPO, salvo en el caso del mantenimiento rutinario.
8. Asumir los gastos que deriven de la conducta negligente, manejo inapropiado en el uso de EL EQUIPO o en el mantenimiento rutinario que EL MUNICIPIO debe dar a EL EQUIPO.
9. Comunicar con por lo menos 30 días de antelación, el cambio de ubicación de EL EQUIPO. En caso de cambios o reconfiguraciones de EL EQUIPO, el MUNICIPIO se atenderá al contenido de la Cláusula Décima-Quinta.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar todos los servicios de mantenimiento que ordinariamente ofrece la casa fabricante. En caso de no poder brindar tal mantenimiento por causas diversas a las contempladas en las cláusulas Trigésimo Tercera o Trigésimo Quinta, el servicio o mantenimiento podrá ser cubierto por un tercero, y en este caso, la responsabilidad y el costo se le carga a EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: Declara EL MUNICIPIO que EL CONTRATISTA ha presentado una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales. La Fianza de Cumplimiento está identificada como la No.15 014246.1, otorgada por la Aseguradora Mundial, S.A., a nombre de Tecnología Aplicada, S.A., (TECNASA) y a favor del Municipio de Panamá/Contraloría General de la República y la misma se ciñe a los Artículos 42 y 56 del Código Fiscal.

DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener su fianza vigente en los términos del Artículo 56 del Código Fiscal, para ello deberá entregar a EL MUNICIPIO / CONTRALORIA, todo endoso, o condición que afecte esta obligación.

EL MUNICIPIO acepta que el Contrato de Fianza, suscrito ante EL CONTRATISTA y la Empresa Aseguradora u otra ente financiero aceptado por la Contraloría General de la República, sea incorporado como anexo a este Contrato. Reconoce así mismo la obligación que tiene EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, de advertir tal situación a la Fidora.

DECIMA OCTAVA: Declara EL CONTRATISTA que realizará el servicio de mantenimiento preventivo dentro de su horario laborable de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 a.m. a 5:00 p.m.) de lunes a viernes, excluyendo días feriados y de fiesta o duelo nacional. Sin embargo, el mantenimiento del sistema Central (CPU) unidades de disco y unidades de cinta), se realizará los días sábados en horas de la mañana para no afectar el desenvolvimiento ordinario de las labores en el Municipio. Cuando sea necesario, se coordinará con el personal del Municipio para realizar labores de mantenimiento a los periféricos, sin interrumpir las labores de la institución y con preferencia en un horario entre siete de la mañana y ocho de la noche.

El Contratista cubrirá un total de cuatro horas por mes de mantenimiento preventivo.

Las horas de atención y mantenimiento preventivo promedio se señalan así:

CPU y unidades de disco	1 hr/hombre mensual (6hrs/semestre)
Unidades de cinta	1.5hr/hombre mensual
Impresores de línea	1 hr/hombre mensual (3h bimestral)
Terminales, PCS, equipo de comunicación.	.25hr/hombre mensual (1.5hr semanal).

DECIMA NOVENA: Acepta EL CONTRATISTA que el mantenimiento correctivo se realizará en atención a una comunicación escrita o un fax, que en este sentido la remita la Dirección de Sistematización de Datos y Sistemas del Municipio de Panamá. Toda comunicación vía fax a EL CONTRATISTA para realizar el mantenimiento correctivo se considerará de URGENCIA y por tanto se atenderá inmediatamente, sujeto igualmente al horario diario de nueve horas laborables (8:00 a.m. 5:00p.m.) de lunes a viernes.

EL MUNICIPIO pondrá a disposición de EL CONTRATISTA, tanto el equipo, objeto del contrato, como las facilidades de acceso necesarias.

El tiempo de respuesta para atender la comunicación urgente a los equipos instalados localmente, será de dos horas laborables o menos, de ser posible.

VIGESIMA: Declara EL CONTRATISTA que cuenta, adicionalmente, con un centro de cómputo, donde se encuentran instalados sistemas similares a los que integran esta contratación, los cuales están a disposición de EL MUNICIPIO en la eventualidad de un daño o situación que no pueda ser resuelta en un período prudencial, de tres (3) días. Este equipo de sustitución temporal, deberá ser aceptado mediante ESCRITO, en el cual EL MUNICIPIO, declare que EL EQUIPO DE SUSTITUCION mantiene las características y capacidades compatibles al originalmente instalado y que no es tecnológicamente inferior al EQUIPO que reemplaza, considerando las necesidades, exigencias y limitaciones del sistema instalado. Los costos y gastos de esta sustitución correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes convienen en que EL MUNICIPIO deduzca de la mensualidad pertinente, la parte proporcional correspondiente a aquellos equipos que han estado fuera de servicio por razones imputables a EL CONTRATISTA en los términos del servicio de mantenimiento. El ajuste se hará por cada día laborable perdido por EL MUNICIPIO, a base de ocho horas por día, pudiendo EL MUNICIPIO acumular las horas perdidas en diferentes días, si la causa que motivare tal pérdida es de aquellas en que se considera la responsabilidad imputable a EL CONTRATISTA.

VIGESIMA SEGUNDA: Acepta EL MUNICIPIO que el COSTO ADICIONAL por el servicio de mantenimiento que preste EL CONTRATISTA, fuera del horario establecido en este Contrato o cuando el daño sea presumiblemente es imputable a EL MUNICIPIO, se establezca en SETENTA BALBOAS POR HORA (B/.70.00/hora).

VIGESIMA TERCERA: EL CONTRATISTA no será responsable del acondicionamiento y preparación del local, pero deberá ADVERTIR por escrito sus observaciones específicas a EL MUNICIPIO. Tampoco será imputable ni se cargará a costa de EL CONTRATISTA la reparación de daños cuya causa proceda de accidentes, incendios o fluctuaciones del fluido eléctrico que pudo preveer y evitar EL MUNICIPIO.

VIGESIMA CUARTA: El límite de responsabilidad que EL CONTRATISTA pudiera tener frente a EL MUNICIPIO, así como las posibles acciones que éste pudiere ejercer, además de lo que la Ley permite, se ajustará a lo siguiente:

- a. Los bienes y servicios ofrecidos deberán ser de la más alta calidad, totalmente nuevos y no podrán estar discontinuados por el fabricante.
- b. EL CONTRATISTA deberá tener una dotación de equipo, piezas,

repuestos que sean totalmente compatibles en hardware y software con la configuración ofrecida.

c. La reparación, ajuste o reposición de cualquiera de los equipos o partes afectadas corresponde a EL CONTRATISTA salvo excepciones comprobadas y se someterá a pruebas de aceptación.

d. EL CONTRATISTA proveerá el entrenamiento para cada una de las categorías descritas, en el tiempo oportuno y a la cantidad límite no inferior a tres (3) operadores, 8 programadores y 4 analistas. Estos entrenamientos deberán desarrollarse preferiblemente con antelación a la instalación de los equipos. Además deberán incluir sesiones de práctica con los equipos lo más semejante posibles a los adjudicados.

e. EL MUNICIPIO dará suma importancia a los dispositivos, procedimientos, sistemas y programas que garanticen la seguridad de la información.

f. El Soporte y Consultoría Pre/Post Instalación, se cuantifica en los aportes técnicos y apoyo brindado por EL CONTRATISTA.

g. El tiempo de instalación e implementación del sistema no puede exceder al plazo de setenta y siete días calendario, contados a partir de que se recibe el contrato debidamente refrendado por el Contralor y luego de la comunicación escrita al CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no pueda cumplir con las condiciones descritas, podrá optar porque se declare el INCUMPLIMIENTO, y satisfacer el valor de la fianza o que se le sustituya por el fiador, conforme al contrato de fianza.

VIGESIMO QUINTA: Además de la relación detallada del equipo suministrado, EL CONTRATISTA, llevará un historial técnico para cada componente del equipo, donde se registre el nivel técnico y el nivel de servicios recibidos, la fecha y clase de servicio que cada unidad del equipo ha recibido, los diagnósticos y recomendaciones derivadas de la atención a cada unidad.

VIGESIMA SEXTA: Conviene las partes para un mejor entendimiento en los términos utilizados, establecer las siguientes definiciones:

a. Nivel de eficiencia completa: para referirse al hecho de que durante el período de prueba, los equipos, ajustes o modificaciones realizadas funcionan sin interrupciones por falla y a plena capacidad, según lo establecido en las publicaciones oficiales del fabricante.

b. Período normal de prueba: se establece en dos semanas para el sistema como cuerpo total y cuando se trate de la reparación, ajuste o modificación de una unidad, en particular, salvo acuerdo específico, el período normal de prueba será de tres días laborables, consecutivos, desde que EL CONTRATISTA entregue a EL MUNICIPIO la certificación por escrito de que el equipo ha sido reparado.

VIGESIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a sustituir, por su cuenta y riesgo, incluyendo transporte, seguro y cualquier otro gasto adicional los programas/productos que se dañen durante el período de mantenimiento y cuya causa se deba a embalaje deficiente, defecto de fabricación, mala calidad de los materiales empleados, ejecución defectuosa. Todos los productos, materiales, equipos (o sus componentes) y programas/productos que se reemplacen gozarán de la misma garantía señalada en el acápite anterior, sin importar cuántas veces se repita el daño.

VIGESIMA OCTAVA: Convienen las partes en que en la ejecución integral de este contrato, EL CONTRATISTA se ajustará a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cargos, las cuales conjuntamente con su propuesta forman parte integrante del presente contrato. El orden prioritario de los documentos que forman parte de este contrato, es el siguiente;

1. Contrato y sus anexos.

2. El Pliego de Cargos de la Licitación No.001 92 para el suministro, instalación y mantenimiento de un Sistema de Procesamiento de la Información.

3. La oferta del CONTRATISTA, junto con la certificación de disponibilidad del equipo, copia de las licencias de uso de Programas/Productos ofrecidos, y los otros documentos que complementaron la oferta.

VIGESIMA NOVENA: Todo equipo suministrado estará sujeto a la inspección por representantes autorizados de EL MUNICIPIO quienes al recibirlo certificarán dentro de los treinta (30) días siguientes que EL EQUIPO se ha recibido a satisfacción. Si dentro de ese período se encontrase defectos, EL MUNICIPIO lo notificará por escrito a EL CONTRATISTA indicando el daño o la falta de accesorio.

TRIGESIMA: Acepta EL CONTRATISTA pagar a favor de EL MUNICIPIO la suma de SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.690.36) por cada día de atraso o demora en la entrega de los bienes y/o servicios, en la instalación de los mismos, en el entrenamiento a impartir cuando estos excedan el plazo contemplado como término de entrega. Esta penalidad se externará a través de una resolución emitida por EL MUNICIPIO DE PANAMA y la cantidad total de la multa no excederá el diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS. La suma penalizada se descontará de los pagos que deba satisfacer EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA.

Todos los impuestos, tasas y timbres fiscales que genere el presente contrato, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

TRIGESIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a adherir al original de este contrato los timbres fiscales por el valor de CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS y una estampilla de Paz y Seguridad Social, tal como lo establece el artículo 967 del Código Fiscal.

TRIGESIMA SEGUNDA: Los anexos parte integrante de este contrato, son los que a continuación se detallan:

1. Anexo A 1. Requerimiento de Equipo para el Municipio de Panamá, detallado para cada Dirección.
2. Anexo A 2. Descripción de Equipo.
3. Anexo A 3. Relación del Equipo y detalle de precio según el desglose presentado por EL CONTRATISTA.
4. Anexo A 4. Anexo Especial para cancelación después del primer año de este Contrato.
5. Fianza de Cumplimiento de Contrato.

TRIGESIMA TERCERA: Convienen las partes, en aceptar que serán causas de terminación ANTICIPADA de este contrato:

1. La mora de EL MUNICIPIO, cuando ésta afecte a tres o más mensualidades en detrimento de EL CONTRATISTA, podrá ser utilizada solo por EL CONTRATISTA, quien retirará del MUNICIPIO su Equipo.
2. La notoria deficiencia técnica de EL CONTRATISTA para diagnosticar y corregir fallas en el Equipo, siempre y cuando se haga advertencia por ESCRITO a EL CONTRATISTA.
3. Las reparaciones tardías, por falta de piezas o repuestos, cuando estas exceden los tres días laborable y no se ha sustituido el Equipo.
4. La ineffectividad del mantenimiento preventivo para detectar fallas, cuando éstas pudieran ser descubiertas y corregidas a tiempo. (En este caso se requiere el reclamo por escrito como prueba).
5. Cuando los programas proporcionada por EL CONTRATISTA sean errados o tengan funciones discordantes.
6. Dificultades en la comunicación o comunicaciones erráticas, siempre y cuando tales dificultades se deba a deficiencias de El Equipo y servicios proporcionados por EL CONTRATISTA, no así cuando este comportamiento responde a las líneas del INTEL o por cualquier otro elemento fuera del control de EL CONTRATISTA.
7. El agotamiento de la tecnología de acceso, cuando en algún momento de la vigencia del Contrato, la casa fabricante deja de producir tal equipo, de modo que no exista disponibilidad de repuestos o no exista proveedor que responda por la tecnología o al mantenimiento.
8. La compra total del equipo por EL MUNICIPIO.

TRIGESIMA CUARTA: EL MUNICIPIO podrá RESCINDIR este contrato si EL CONTRATISTA incurre en violación directa de los términos y condiciones del mismo y hará efectivo los derechos contenidos en la Fianza de Cumplimiento.

TRIGESIMA QUINTA: Además de las causas contempladas en el artículo 68 del Código Fiscal, subrogado por el artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, darán lugar a que EL MUNICIPIO declare administrativamente la Resolución de este contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento en la entrega del objeto del contrato, en los plazos, términos y condiciones convenidas, así como la falta a las demás obligaciones adquiridas por causa imputable a EL CONTRATISTA,

salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y en estas situaciones es necesaria la aceptación del hecho, como tal, por EL MUNICIPIO.

2. Cuando ocurran fallas continuas en el servicio automatizado que deba brindar EL MUNICIPIO a los contribuyentes y esta situación se deba a las deficiencias en el equipo, fallas en las instalaciones, programas y/o servicios defectuosos atribuibles a EL CONTRATISTA.

Para establecer a quien es atribuible "las fallas" se hará un peritaje donde cada parte nombre un perito y, se contará con la opinión de un tercer perito designado por la Universidad Tecnológica. Queda entendido que en este supuesto, cada parte correrá con los honorarios de su perito.

TRIGESIMA SEXTA: Acuerdan las partes nombrar como representantes autorizados, a efectos de la comunicación entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al Gerente de Mantenimiento de Productos Digital (TECNASA) y al Director de Sistematización de Datos y Sistemas del Municipio de Panamá. Quedan estas personas autorizadas para recibir las comunicaciones escritas que sean necesarias intercambiar entre las partes.

TRIGESIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA podrá ceder o traspasar los derechos que derivan de este contrato a cualquier tercero, siempre y cuando conste la autorización por escrito de EL MUNICIPIO/LA CONTRALORIA y el Fiador.

TRIGESIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA o cualquier tercero que se subrogue en los derechos que se deriva de este contrato, renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática, tal cual se señala en el artículo No.78 del Código Fiscal subrogado por el artículo 35 del Decreto de Gabinete 45 de 20 de febrero de 1990.

TRIGESIMA NOVENA: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia, las partes firman el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Por el Municipio.
MAYIN CORREA
Cédula 7-35-812
Representante Legal

Por el Contratista
MIGUEL A. AUED
Cédula 8-129-689
Representante Legal de TECNASA

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA No. 035-92

Suministro, Transporte y
Entrega en el Sitio de
Cortacircuitos y Pararrayos

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 31 de diciembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Cortacircuitos y Pararrayos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.255, y 2.78.0.1.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 24 de diciembre de 1992, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios

Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 25 y 27 Este, Edificio, Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero ÉSTE NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI

Jefe del Depto. de
Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 1025-92

Suministro, Transporte y
Entrega en el Sitio de
Unidades Generadoras
Trifásicas de 250 Kw y
Repuestos

AVISO

II Convocatoria

Desde las 2:30 p.m. hasta las 3:30 p.m. del día 28 de diciembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso

del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Cuatro (4) Unidades Generadoras Trifásicas de 250 Kw y Repuestos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.3.0.01.02.305, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 25 y 27 Este, Edificio, Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en

buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero ÉSTE NO SERÁ REEMBOLSADO.

Los interesados pueden pasar a retirar, desde el momento de la publicación de este Aviso de Convocatoria, la Adenda No. 2, en las oficinas mencionadas, en horas laborales.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI

Jefe del Depto. de
Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 1065-92

Suministro, Transporte y
Entrega y Montaje de
los Materiales y Equipo
para las Mejoras de las
Oficinas del Personal en
la Central "La Estrella -
Los Vailes

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 de diciembre de 1992, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Agencia Regional de David, Edificio Don Carlos, Calle 8 Norte, de lunes a viernes y a un costo de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/25.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá

la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.73.1.5.0.02.53.511, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 25 y 27 Este, Edificio, Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, y en las oficinas de la Agencia Regional de David, Edificio Don Carlos, Calle 8 Norte, de lunes a viernes y a un costo de VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/25.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero ÉSTE NO SERÁ REEMBOLSADO.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI

Jefe del Depto. de
Proveeduría

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LUTERIA, S.A., fue organizada mediante

Escritura Pública número 2.448 del 30 de noviembre de 1961, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e

inscrita en el Registro Público, Sección de Per-

sonas Mercantiles al Tomo 423, Folio 540, Asiento 93.547 el día 4 de diciembre de 1961.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escri-

tura Pública número 11.459 de 27 de noviembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la

que fue inscrita en el Registro Público, Sección

de Mercantil (Microempresa) bajo Ficha 151042, Rolio 37240, Imagen 0023 el día 2 de diciembre de 1992.

L-248.574.29

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **APURE PLAZA, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2502 del 18 de marzo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles a la Ficha 069167, Rolio 5683, Imagen 0002 el día 26 de marzo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.119 de 19 de noviembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del

Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 069167, Rolio 37234, Imagen 0097 el día 2 de diciembre de 1992.

L-248.574.29
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudo
594.

CERTIFICA

Que la sociedad **SEA STALLION CORP**

Se encuentra registrada en la Ficha 143495, Rolio 14772, Imagen 121 desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad

acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9581 de 20 de noviembre de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rolio 37251, Imagen 87 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 3 de diciembre de 1992

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las 11:19.22.1 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador

L-248.765.38
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudo
548

CERTIFICA

Que la sociedad **VERTE-RAMA, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 169067, Rolio 18102, Imagen 67 desde el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8666 de 12 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rolio 37236, Imagen 52 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 2 de diciembre de 1992

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las 09:52:16.3 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M.
Certificador

L-248.765.38

Única publicación

COMPRA Y VENTA

Que Juan José Castillo A., con cédula No. 8-132-227 vende a Héctor Mendieta, el establecimiento comercial denominado **BAR J.J. (Continúa)**, ubicado en Santiago de Veraguas.

L-436837
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 338-92

El Suscrito Funcionario Sustanciacor de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **JOSE ROMAN JARAMILLO PEÑALOZA**, vecino de DAVID, Distrito de CABECERA, portador de la cédula No. 6-40-888 Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8287, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 20 Hás + 9294.88 M2, ubicada en LA RAYA DE SANTA MARIA, Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros trabajadores
SUR: Patricia Carrera
ESTE: Patricia Carrera y Juan López
OESTE: Carretera de la RAYA de Santa María a Pedernál.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciacor
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc

L-428471
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 379-92

El Suscrito Funcionario Sustanciacor de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **MARIA DEL CARMEN VALLESTER DE CABALERO**, vecina de PANAMA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. 2-78-1634 Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-10005, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 60 Hás. + 4830.52 M2, ubicada en CALOBRE, Corregimiento CABECERA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Catalino Pérez Gabino Pérez y camino

a Taboga

SUR: Camino de Montañas a Calobre

ESTE: Félix Cosma, Pirio Vilasanta y Gabino Pérez

OESTE: Camino de Montañas a Calobre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de octubre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciacor
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc

L-429432

Única publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 126-DRA-85

El suscrito Funcionario Sustanciacor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ISMAEL CEDENO PEREZ**, vecino del Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Distrito de ARRAUJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 7-47-328, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-198-84 la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcelas estatal adjudicable en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Distrito de ARRAUJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 6150, Tama No. 184, Folio No. 460.

PARCELA No. 1: Ubicada en _____, con una superficie de 8 Hás + 8,366.46 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crispulo Herrera, Qda. Cebolla, Alberto Montenegro, Centro Juvenil de San Vicente de Paul, Calle de Piedra a otras fincas, colección a otras fincas.

SUR: Terreno de Jorge Antonio Batista, Félix Tejada, Leonor Osorio, Pedro Martínez y sociedad de Jubilados

ESTE: Colección de Piedra, Calle Piedra a otras fincas, sociedad de educadores jubilados y Leonor Osorio y Pedro Martínez

OESTE: Terrenos de Crispulo Herrera, Qda. Cebolla, Dionisio Jiménez y Jorge Antonio Batista y Quebrada Polonia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de ARRAUJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, dieciséis (16) del mes de septiembre de 1985.
AGRO. LEONOR OSORIO C.I. 332-79
Funcionario Sustanciacor
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Esta es fiel copia de su original
ROMELA OVALLE DE UBILLUS
Secretaría Ad-Hoc.
3 de diciembre de 1992
L-249.046.32

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 152-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciacor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **VIRGILIO GUEVARA JUSTAVINO Y OTRO**, vecino del Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-35-349,

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-173-92 la adjudicación a título oneroso de UNA (1) parcelas estatal adjudicadas en el Corregimiento de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en RIECITO, con una superficie de 32 Has + 8332.54 MC, y dentro de las siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra a otras fincas y Luis Antonio Sánchez.

SUR: Terrenos de Carlos Maure y Martín Núñez.

ESTE: Terrenos de Samuel Omedo y Tiro Sánchez.

OESTE: Terrenos de Pablo Acevedo y Anibal Velazco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, once (11) del mes de diciembre de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIO OVALLE DE UBILLUS
Secretaría Ad-Hoc
L-248.601.67

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 115-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **CENOVIA MUDARRA DE VALDIVIESO**, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-178-575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-033-92 la adjudicación a

título oneroso de UNA (1) parcelas estatal adjudicadas en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 84.

PARCELA No. 1: Ubicada en LA PITAHALLA, con una superficie de 0 Ha + 1065.67 MC, y dentro de las siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otras fincas.

SUR: Terreno de Catalino Navarro.

ESTE: Calle a tasca a La Mira.

OESTE: Terreno de Saturnino Urrutia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 4 del mes de septiembre de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
RAUL GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc
L-249.055.12

Única publicación

OFICIALEADO DE CAMARERO

Alcalde Municipal del Distrito de Parita

EDICTO No. 23

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al Público hace saber:

Que en este Despacho se presentó la señora **RAMON PEREZ BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de PARÍS, Distrito de PARÍS, cedula No. 6-29-554, en su propio nombre y representación de su persona ha solicitado en concepto de venta, un terreno municipal, localizado en el Corregimiento de PARÍS, Distrito de PARITÁ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Guillermo Díaz Vda de Calderón

Sur: Rencora Calderón

Este: Florentino Calderón

Oeste: Calle Central y Florentino Calderón.

Sus rumbos y medidas son:

Estación, Dist. Rumbos 1-2, 9.05, N 33°19'-16"E

2-3, 19.06, S 58°53'-12"E

3-4, 37.21, N 67°57'-50"E

4-5, 25.11, S 26°38'-48"E

5-6, 25.37, S 48°50'-07"W

6-7, 35.07, N 63°51'-31"W

7-1, 20.38, N 53°51'-39" W

AREA TOTAL DE METROS CUADRADOS: Mil Trescientos Catorce metros con 30 centímetros cuadrados (1314.30 Mts 2).

Con base a lo que dispone la Ley del Artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 7 de mayo de 1975 reformado por el No. 6 del 28 de julio de 1976, se fijó el

EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible del lote de terreno solicitado en el Tablero de Avisos de este despacho por el término de (30) días para que dentro de ese plazo puedan presentar sus

quejas las personas que se encuentren afectadas o manifestar tener algún derecho sobre el solicitado, todo lo que se le entregará al interesado para su publicación por (1) una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Dado en Parita a los (18) días del mes de noviembre de 1992.

NESTOR E. CARDONA G.
Alcalde Municipal de Parita

FRANCISCA LOPEZ CH.
Secretaria

Es copia exacta de su original. Fdo. López Ch. 3ra. Municipal de Parita L-206.639

Única publicación

AVISO OFICIAL

El Director General de Recursos Minerales, al:

A quienes interesa:

HACE SABER:

Que la **LIC. BELQUIS CECILIA SAEZ DE FUENTES**, ha presentado solicitud de concesión a nombre de **AREBLOCK, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Fianza 264065, Rollo 36605, tomo 21, para la extracción de arena en dos (2) zonas de 180.42 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, Provincia de Los Santos, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 3 Patiando del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7°42'43" de Latitud Norte y 80°5'37'9" de Longitud Oeste, se sigue

una línea recta en dirección Este por una distancia de 1001.69 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7°42'43" de Latitud Norte y 80°5'37'9" de Longitud Oeste, de allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 900.29 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 7°41'35" de Latitud Norte y 80°5'37'9" de Longitud Oeste, de allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1001.69 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 7°41'35" de Latitud Norte y 80°5'37'9" de Longitud Oeste, de allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 900.29 metros, hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de noventa punto dieciocho (90.18) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, Provincia de Los Santos.

ZONA No. 2 Patiando del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 7°41'35" de Latitud Norte y 80°5'21'3" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 100.01 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7°41'35" de Latitud Norte y 80°5'45'5" de Longitud Oeste, de allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 820.40 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 7°41'8'3" de Latitud Norte y 80°5'45'5" de Longitud Oeste, de allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 820.40 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de noventa punto veinticuatro (90.24) hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, Provincia de Los Santos.

Se hace constar que

que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Oficina Regional, Los Santos, certifica que Juvenal Aníbal, Suc. de Severino Cupit, Paulino Villareal, Rafael Berdicio, Luis Saavedra, Alfonso Muñoz, y otros mantienen ocupación sobre los terrenos nacionales ubicados en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, en la Provincia de Los Santos.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación que este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO, deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 11 de diciembre de 1992

ING. FRANCIA C. DE SERRA
Directora General de Recursos Minerales, al:

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 11 de diciembre de 1992

Ana María N. de Polo

Registradora

L-248.681.29

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 4 - Cocle

EDICTO No. 094

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO RODRIGUEZ SAENZ**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-92, ha solicitado al Departamento de Reforma

que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Oficina Regional, Los Santos, certifica que Juvenal Aníbal, Suc. de Severino Cupit, Paulino Villareal, Rafael Berdicio, Luis Saavedra, Alfonso Muñoz, y otros mantienen ocupación sobre los terrenos nacionales ubicados en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, en la Provincia de Los Santos.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación que este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO, deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 11 de diciembre de 1992

ING. FRANCIA C. DE SERRA
Directora General de Recursos Minerales, al:

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 11 de diciembre de 1992

Ana María N. de Polo

Registradora

L-248.681.29

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 4 - Cocle

EDICTO No. 094

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO RODRIGUEZ SAENZ**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-92, ha solicitado al Departamento de Reforma

que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Oficina Regional, Los Santos, certifica que Juvenal Aníbal, Suc. de Severino Cupit, Paulino Villareal, Rafael Berdicio, Luis Saavedra, Alfonso Muñoz, y otros mantienen ocupación sobre los terrenos nacionales ubicados en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, en la Provincia de Los Santos.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación que este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO, deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 11 de diciembre de 1992

Ana María N. de Polo

Registradora

L-248.681.29

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 4 - Cocle

EDICTO No. 094

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO RODRIGUEZ SAENZ**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-92, ha solicitado al Departamento de Reforma

que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Oficina Regional, Los Santos, certifica que Juvenal Aníbal, Suc. de Severino Cupit, Paulino Villareal, Rafael Berdicio, Luis Saavedra, Alfonso Muñoz, y otros mantienen ocupación sobre los terrenos nacionales ubicados en el Corregimiento de Parí, Distrito de Parí, en la Provincia de Los Santos.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación que este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO, deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 11 de diciembre de 1992

Ana María N. de Polo

Registradora

L-248.681.29

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 4 - Cocle

EDICTO No. 094

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle:

HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO RODRIGUEZ SAENZ**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-92, ha solicitado al Departamento de Reforma

Agraria, mediante Solicitud No. 4-219-92, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. + 1485.84 M2, hectáreas en EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino
SUR: Carretera El Cristo
ESTE: Juan Pinzón
Juan Pinzón de León
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador de la Región 4, Coclé
SARA DEL CARMEN ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc, Reforma Agraria, 4- Coclé

L-235441
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 175-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor JESUS VALDEZ MIRANDA vecino del Corregimiento de CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-205, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30488, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1063.45 M2, ubicada en CAIZAN CENTRO, Corregimiento de CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos

linderos son:

NORTE: Rubén Ricardo Araúz
SUR: Escuela de Caizán Centro
ESTE: Carretera Volcán
OESTE: Omedo Kleswetter

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de PLAZA CAIZAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-236.424.65

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 174-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor SATURNINO VILLARREAL, vecino del Corregimiento de BUGABA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-114-369, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30488, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 Has. + 4494.33 M2, ubicada en CALVARIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a La Cuchilla
SUR: Samuel Cattan
ESTE: Quebrada Negra Jorro, Samuel Cattan
OESTE: Patricia V. de Serrano, María Elena Chávez Villarreal, Marcos Ríos Lucio Villarreal,

Juvencia López

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-236.407.48

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 176-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor WILFREDO PITTI, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-211-58, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28030, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de LOTE A: 433.69 M2, ubicada en LAS MIRANDAS, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gasparino Morales
SUR: Ariel Araúz
ESTE: Servidumbre
OESTE: Gdo. Los Mirandas
LOTE B: 1 Has + 5825.26 M2
NORTE: Gasparino Morales
SUR: Wilfredo Pitti
ESTE: Jesús Galimierio Granada
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-236.463.04

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 177-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor WILFREDO PITTI, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-119-1617, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28029, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Has + 5.230.17 M2, ubicada en LAS MIRANDAS, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Wilfredo Pitti
SUR: Jaime A. Granada
ESTE: Jesús Camillerio Granada
OESTE: Servidumbre y otros linderos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-236.463.54

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiriquí
EDICTO No. 178-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor EDIXO EZEQUIEL HERNANDEZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-90-973, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-21321, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. + 4246.20 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Daniel González
SUR: Victoria Gutiérrez
ESTE: Daniel González
OESTE: Camino a Los Agarrados

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de LOS ANASTACIOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-236.484.11

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 172-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **FILIBERTO FRAGO PINZON**, vecino del Corregimiento de LAJAS, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal No. 4-54-368, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-7606, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 14 Has. + 4970 09 M2, ubicada en JACOY, Corregimiento de LAJAS ADENTRO, Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rita Armuelles, Eligio Suárez
SUR: Camino a Lajas Adentro
ESTE: Quebrada Jacoy, Octavio Frago, Luis A. Palacios
OESTE: Octavio Frago, Luis A. Palacios, Candelario Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de LAJAS ADENTRO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría ad-Hoc.
L-236.373.05

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 171-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **SILVIA CASTILLO**, vecina del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-70-399, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28586, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. con 3410.86 M2, ubicada en BUJAGUAL #2, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Erasmo del C. Castillo, Luzvinda Caballero Viquez
SUR: Digna de Quiel
ESTE: Camino a San Andrés
OESTE: Dario Calvo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría ad-Hoc.
L-236.222.64

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 169-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELIGIO QUIEL JIMENEZ OTRA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-97-1080, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28712, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. con 7.667.17 M2, ubicada en SAN MIGUEL DEL YUCCO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Eugenio Quiel, Ramiro Beitia
SUR: Servidumbre a otras fincas
ESTE: Eugenio González, servidumbre a otras fincas
OESTE: Eugenio Quiel, Bacilio Quiel, Gerardo Quiel

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-236.222.37

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 179-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALONSO SANJUR MONTENEGRO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-218-27, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30473, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Ha. + 4.378.24 M2, ubicada en LIMONES, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Limones
SUR: Camino a Los Limones
ESTE: Camino a la Playa, Celso y Doroteo Acosta
OESTE: Alajandra García, Quebrada Limones

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de LIMONES, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-236.481.02

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 181-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MAIR DELGADO U= MAIR GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal No. 4-43-463, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30125, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 35 Has. con 1139.57 M2, ubicada en LOMA DEL NANCE, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino público a Caldera
SUR: Silverio Guerra, Quebrada El Nance, Juvenal González
ESTE: Camino Público a Caldera, servidumbre a otras fincas
OESTE: Camino a Caldera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de las Alcaldía del Distrito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de CALDERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de julio de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaría ad-Hoc.
L-236.588.30

Única publicación